



Gobierno Regional Junín



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 684 -2025-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 02 JUN. 2025

### LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Informe Técnico N° 245-2025-GRJ/GRI de fecha de emisión 26 de mayo de 2025; Informe Técnico N° 1296-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 16 de mayo de 2025; Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002927 de fecha 16 de mayo de 2025; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 282-2025-GRJ/GRI de fecha 08 de mayo de 2025; y demás documentación que forma parte de la presente Resolución; y,

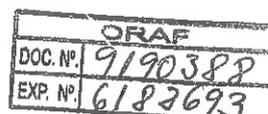
#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, el Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, en adelante el Reglamento, los cuales, resultan aplicables al presente procedimiento al haberse iniciado con anterioridad a la entrada en vigencia la Nueva Ley de Contrataciones y su Reglamento. Los cuales constituyen cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades en el Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en el numeral 186.1. modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, "... Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o





Gobierno Regional Junín

*jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.”;*

Que, en el numeral 34.6 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece lo siguiente:

“Artículo 34. Modificaciones al Contrato

(...)

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

(...)

34.6 Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República.

34.7 El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3 del presente artículo

34.8 Para el cálculo del límite establecido en el numeral 34.6, solo debe tomarse en consideración las prestaciones adicionales de supervisión que se produzcan por variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, distintos a los adicionales de obra.

(...)

Que, al respecto, teniendo en cuenta lo anterior se debe advertir en el presente caso, la Opinión Legal N° 25-2023-GRJ-ORAJ de fecha 26 de abril del 2023, respecto a la solicitud de pago de prestaciones adicionales a la Supervisión de Obra, concluye lo siguiente:

(...)

### 3. CONCLUSIONES:

3.1. La prestación adicional de supervisión de obra es aquella no considerada en el contrato original, pero que, por razones que provienen del contrato de obra, distintas de la ampliación de obra, resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento al contrato de supervisión y aquellas provenientes de los trabajos que se produzcan por variaciones en el plazo de Obra o en el ritmo de trabajo de obra.

3.2. No todas las variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de obra generan la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de supervisión, toda vez, en algunos casos, las labores de supervisión efectiva pueden ser ejecutadas en la misma proporción que lo inicialmente pactado.

3.3. La ampliación de plazo de supervisión N° 04 autorizadas mediante Resolución Gerencial General de Infraestructura N° 705-2022-GRJ/GRI no constituye una prestación adicional de supervisión pues las variaciones en el plazo no desarrollaron labores de supervisión ejecutadas en la misma proporción del contrato suscrito.

3.4. Los límites porcentuales regulados en el artículo 34.6 de la Ley de Contrataciones del Estado no resulta aplicables. Pues dicha normativa establece que el límite porcentual se aplicará siempre que las variaciones en el plazo de la obra impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra.

(...)





Gobierno Regional Junín

3.6. Una opinión legal se emite cuando no se tiene un precedente en derecho (ley, jurisprudencia y reglamentos) y se incorpora para establecer una política pública o un procedimiento a seguir en un determinado caso y a partir de este en casos que se presenten en el futuro. En ese sentido, recomiendo que los argumentos jurídicos contenidos en la presente opinión deben ser tomados en cuenta en futuras y similares situaciones.

3.7 Finalmente, corresponde continuar con el trámite de pago por la ampliación de plazo (...)"



Que, el Gobierno Regional de Junín y el Consorcio Hospital Perú Centro, suscribieron el Contrato N° 131-2022/GRJ/ORAF de fecha 23 de diciembre del 2022, para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN", bajo el sistema de contratación de Esquema Mixto de Tarifa y suma Alzada, por el monto de S/ 4'483,755.23 (Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 23/100 soles), por el plazo de 480 días calendarios;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 282-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 08 de mayo de 2025, se resuelve declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 05 por ciento dieciséis (116) días calendario, Computados desde el 10 de julio de 2025 hasta el 02 de noviembre del 2025, del Contrato N° 13-2022/GRJ/ORAF, para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN" con CUI N° 2164051.



Que, con Certificación de Crédito Presupuestario N° 000002927 de fecha 16 de mayo del 2025, suscrito por el Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento territorial, se otorga el financiamiento para el pago por extensión de servicio N° 04 de la ampliación de plazo N° 05 al Contrato N° 131-2022/GRJ/ORAF, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN", por el monto de S/ 1,114,533.45 soles;

Que, mediante el Informe Técnico N° 1296-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 16 de mayo de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, solicita la aprobación del pago por extensión de servicio N° 04 de la ampliación de plazo N° 05, señalando lo siguiente:

"(...)

**ANÁLISIS**

(...)



Con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°192-2025-GRJ/GRI, de fecha 27 de marzo del 2025 se resuelve FORMALIZAR la aprobación de la ampliación de plazo N°08 por ciento dieciséis (116) días calendarios al CONTRATO N°111-2022/GRJ/ORAF (ejecución de obra) para el saldo de obra del proyecto: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DEL CARMEN HUANCAYO – REGION JUNIN" con CODIGO ÚNICO 2164051, plazo contabilizado del 10 de julio del 2025 al 02 de noviembre, conforme a lo resuelto por la decisión n°07 de la junta de resolución de disputas del centro de arbitraje CAJRDCECONP, por consiguiente; mediante la Resolución Gerencial de Infraestructura N°0282-2025-GRJ/GRI, se aprobó la ampliación de plazo N°05 por un plazo de 116 días calendarios referente a los SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN del saldo de obra: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DEL CARMEN HUANCAYO – REGION JUNIN.



Gobierno Regional Junín

En ese sentido, **EL PAGO POR LA EXTENSIÓN DEL SERVICIO DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA N°04**, por la ampliación de plazo N°05 de la supervisión, **CONSORCIO HOSPITALARIO PERU CENTRO**, por 116 días calendarios es por el monto de **S/. 1,114,533.45**, la misma que cuenta con **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°02927** según de detalla en el siguiente cuadro:

| DESCRIPCIÓN DEL OBJETO | N° DE PERIODOS DE TIEMPO | PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO | TARIFA UNITARIA OFERTADA | MONTO CERTIFICADO | CERTIFICACION |
|------------------------|--------------------------|----------------------------|--------------------------|-------------------|---------------|
| SUPERVISIÓN DE OBRA    | 116                      | DIAS CALENDARIOS           | S/. 9,608.0469           | S/ 1,114,533.45   | 2927          |

#### V. CONCLUSION Y RECOMENDACION

Por lo expuesto líneas arriba, y teniendo en consideración que mediante la Resolución Gerencial de Infraestructura N°282-2025-G.R.J/GRI, se aprobó la ampliación de plazo N°05 al servicio de consultoría de obra para la supervisión del Saldo de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DEL CARMEN HUANCAYO – REGION JUNIN"** con **CODIGO ÚNICO 2164051**, este despacho declara procedente al pago de extensión del servicio de supervisión de obra N°04 por la ampliación de plazo N°05 de la supervisión autorizado por la entidad, por un plazo de 116 días calendarios contabilizado desde el 10 de julio del 2025 hasta el 02 de noviembre del 2025, siendo este el monto de S/. 1,114,533.45 (un millón ciento catorce mil quinientos treinta y tres con 45/100 soles), la misma que cuenta con certificación presupuestal N° 2927 tal como se detalla en el siguiente cuadro:

| DESCRIPCIÓN DEL OBJETO | N° DE PERIODOS DE TIEMPO | PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO | TARIFA UNITARIA OFERTADA | MONTO CERTIFICADO | CERTIFICACION |
|------------------------|--------------------------|----------------------------|--------------------------|-------------------|---------------|
| SUPERVISIÓN DE OBRA    | 116                      | DIAS CALENDARIOS           | S/ 9,608.0469            | S/. 1,114,533.45  | 2927          |

Se recomienda proseguir con el trámite correspondiente para su emisión del Acto Resolutivo, en referencia al **CONTRATO N°131-2022/GRJ/ORAF**.

(..)"

Que, mediante el Informe Técnico N° 245-2025-GRJ/GRI de fecha de emisión 26 de mayo de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, considera procedente la aprobación realizar el trámite de pago a la Supervisión de la Obra producto de la ampliación de plazo N° 05 del Contrato de Supervisión N° 131-2022/GRJ/ORAF, por los servicios de consultoría de obra para el proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DEL CARMEN HUANCAYO – REGION JUNIN"**, materializados mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 282-2025-G.R.JUNÍN/GRI;

Que, en consideración de los fundamentos expuestos, se ha determinado la procedencia del pago por la extensión del servicio de supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DEL CARMEN HUANCAYO – REGION JUNIN"**, con CUI N° 2164051. Esta determinación se basa en la ampliación de plazo N° 05 aprobada mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 282-2025-G.R.JUNÍN/GRI, el análisis técnico y la cuantificación del monto contenidos en el





Gobierno Regional Junín

Informe Técnico N° 1296-2025-GRJ/GRI/SGSLO, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000002927, y en el marco de lo establecido en la normativa de contratación estatal, incluyendo las consideraciones vertidas en la Opinión Legal N° 25-2023-GRJ-ORAJ, respecto a las prestaciones de supervisión. Todo ello justifica la emisión del presente acto resolutivo;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR se delega a la Directora de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, entre otros, la facultad de aprobar el pago por extensión de los servicios de consultoría de obra producto de la aprobación de ampliaciones de plazo de ejecución de obra;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - PROCEDENTE,** el pago de la extensión del servicio de supervisión de obra N° 04 al Contrato N° 131-2022/GRJ/ORAF de 23 de diciembre del 2022, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DEL CARMEN HUANCAYO – REGION JUNIN", con CUI N° 2164051, por un monto económico de S/ 1'114,533.45 soles, producto de la ampliación de plazo N° 05 por 116 días calendario, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 282-2025-G.R.JUNÍN/GRI, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico N° 1296-2025-GRJ/GRI/SGSLO, y en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR,** que la determinación y cálculo del monto a pagar por la presente ampliación de plazo, es competencia y función técnica exclusiva de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR,** el presente acto resolutivo al CONSORCIO HOSPITALARIO PERÚ CENTRO, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

C.P.C. Mariana Liz Quispe Salas  
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 22 JUN 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL